



RADICADO No. 05266 40 03 002 2008 00573 00  
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1362

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Envigado, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Con ocasión a la comunicación que antecede, estese a lo resuelto en el auto de sustanciación Nro. 1101 del nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020) visible a folio 58, en la medida que, a pesar de presentar una certificación en donde Scotiabank Colpatria advierte que el demandado Gustavo Rincón canceló la obligación No. 507410032978, quien dispone del derecho en el presente trámite es la sociedad Refinancia S.A. en virtud de la cesión de crédito que fue aceptada mediante auto 2567 del 21 de julio de 2013 visible a folio 51.

NOTIFIQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO  
JUEZ

ACE



RADICADO No. 05266 40 03 002 2008 00573 00  
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1101

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Envigado, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede mediante el cual el demandado solicita la terminación del proceso por pago total en virtud de una certificación que fue expedida por Scotiabank Colpatria S.A. (demandante), se advierte que no se accederá a ello por cuanto allí se informó que el ejecutado canceló la obligación 507410026519, empero, la obligación reclamada en el presente trámite corresponde a la 507410032978.

Aunado a lo anterior, quien actualmente dispone del derecho es la entidad Refinancia S.A. en virtud de la cesión del crédito que fue aceptada mediante auto 2867 del 23 de julio de 2013 visible a folio 51.

**NOTIFIQUESE**

**GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m. Envigado, _____ de _____ de 2020.</p> <p>_____ SECRETARIO</p>
--